



Resolución Directoral No. 057-86-AGN/OA

Lima, 20 JUN 1986

Vistos los expedientes N^os: 12698-13501-86, presentados por doña Paula Irma NOVOA RABANAL DE ULLOA, A.A.3, Grado 1, Sub-Grado 4, del Archivo Departamental de Cajamarca, por los cuales solicita licencia Pre y Post-Natal;

CONSIDERANDO:

Que, según Certificado médico de descanso pre-natal expedido por Médico Particular visado por el Area de Salud N^o 8 - de Cajamarca y Certificado Médico de incapacidad del I.P.S.S.-Cajamarca, de post-natal, es procedente conceder a la recurrente treintisiete (37) días de licencia por maternidad anteriores al parto entre el 07 de abril al 13 de mayo, por haberse adelantado al parto ocho (08) días a la fecha probable (21 de mayo-86), asimismo conceder cuarenticinco (45) días de licencia por maternidad posteriores al parto entre el 14 de mayo-86 (fecha acreditada según Certificado médico de incapacidad del I.P.S.S.-Cajamarca, en que se originó el parto) y el 27 de junio-86.

De conformidad con el Art.28^o del D.L.22482, D.L. 22867 y la R.J. N^o 146-82-AGN-J;

Con la visación del Jefe (e) del Area de Personal del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

CONCEDER en vía de regularización ochentidos (82) días de licencia por gravidez a doña Paula Irma NOVOA RABANAL DE ULLOA, A.A.3, Grado 1, Sub-Grado 4, del Archivo Departamental de Cajamarca, de la siguiente manera:

1^o.- Treintisete (37) días de licencia por maternidad anteriores al parto a partir del 07 de abril al 13 de mayo de 1986.

2^o.- Cuarenticinco (45) días de licencia por maternidad posteriores al parto a partir del 14 de mayo al 27 de junio de 1986.

3^o.- El Instituto Peruano de Seguridad Social pagará los ochentidos (82) días de licencia por gravidez.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AGN/AP/ACB
045-86.



Sotelo

C.P.C RUFINO SOTELO GUTIERREZ
Jefe (e)
Oficina de Administración